



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.-De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Miércoles 2 de septiembre

Número 199

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso para Laboratorio de Bio-espeleología

Habiéndose acordado por esta Exema. Diputación Provincial, convocar concurso, con arreglo al pliego de condiciones económicas-administrativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que ha estado expuesto al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para la adquisición de los aparatos, artículos y materiales que se precisan para la creación de un Laboratorio de Bioespeleología en la cueva de «Ojo Guareña», situada en el término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Los aparatos, artículos y materiales que se precisan para el referido Laboratorio de Bioespeleología, son los siguientes:

Un estereo - microscopio para trasluz y luz incidente. Un equipo Tessovar compuesto de cuerpo de lupa Tessovar. Un frigorífico de 450 litros. Dos estufas para gas butano. Un reloj avisador modelo 75/la/60. Un pH-Metro de 0-14 precisión 0,05. Dos vitrinas para sus-pender en pared. Una mesa adosada a la pared de 2 mt. Una mesa adosada a la pared, de 3 mt. Un tablero de madera de embero. Dos módulos de sustentación, metálicos, tipo D. Un módulo de sustentación, metálica tipo B-2. Dos frentes de mesa, metálicos, de 0,60 metros de longitud. Dos módulos de sustentación de pila-fregadero, metálicos, tipo E-1. Dos tableros de madera de embero. Dos pilas-fre-

gaderos, de acero inoxidable 18/8 de un seno. Un armario metálico de 200x120x45 cms. Siete sillas fijas, tapizadas en meraklón. Una estantería en perfiles metálicos. Una mesa de perfiles metálicos, de 930x600x30 cm., montada sobre ruedas giratorias. Un 1x100 Euro-pal. Un 2x1 gr. ácido ósmico Merck y un 3x100 gr. bálsamo del Canadá.

Todos los datos de los citados artículos se hallan ampliamente detallados en el pliego de condiciones del concurso.

La adjudicación podrá hacerse por todo o por parte del material.

El tipo de licitación que se fija para la adquisición de todos los artículos, materiales y aparatos, es de 400.000 pesetas.

Las proposiciones reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 pesetas, y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, se presentarán hasta las catorce horas del día hábil siguiente al de cumplirse 20 días, también hábiles, del anuncio del presente concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Negociado de Subastas, en un sobre cerrado y lacrado, al que acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida, por la cantidad de 12.000 pesetas, que será depositada en la Caja de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a costa del licitador por el señor Secretario de la Diputación, en su defecto por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en ausencia de ambos por el Letrado que la Diputación designe. Este poder si estuviese formalizado en Notaría no perteneciente al Distrito Notarial de Burgos, deberá ser legalizado.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de presentación de proposiciones en el salón de sesiones del palacio provincial.

El adjudicatario constituirá una fianza definitiva equivalente al seis por ciento del importe de la adjudicación.

La eficacia de la adjudicación definitiva se condiciona a la aprobación del expediente de habilitación de fondos dentro del presupuesto ordinario suficiente a cubrir el importe de este concurso; no siendo necesarias autorizaciones superiores para convocarle.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de con domicilio en....., número..., carnet de identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día....., número..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso para la adquisición de los aparatos, artículos y materiales que se precisan para la creación de un Laboratorio de Bioespeleo-

logía en la cueva de «Ojo Guareña», se compromete a suministrarlo en la cantidad total de..... (en letra y número, debiendo indicar el precio unitario de cada uno de los artículos).

(Cuando el licitador ofrezca solamente alguno de los artículos, explicará su oferta en este sentido.)

(Firma del licitador, lugar y fecha.)

Burgos, 14 de agosto de 1970.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.— El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

3870.—804,00

La Excmá. Diputación Provincial, en su sesión de Pleno, celebrada el día 26 del actual, adoptó el acuerdo de nombrar Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Miranda de Ebro, en virtud del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de mayo último, a don Rodrigo Ochoa Vidorreta, funcionario de Hacienda, y en la actualidad Recaudador de la Zona de Sahagún de Campos (León), pudiendo los demás concursantes impugnar este nombramiento ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación Provincial de Burgos, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 29 de agosto de 1970.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.— El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, y de que se hará mención a continuación se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a trece de agosto de mil novecientos setenta.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera

Instancia número uno de la misma y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 173/70, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de Metalibérica, S. A., con domicilio en Madrid, defendida por el Letrado don Faustino Muga, contra Cealfosa, S. A., domiciliada en Bilbao, en situación de rebeldía sobre reclamación de 407.815 pesetas por principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Cealfosa, S. A., y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Metalibérica, sociedad anónima, por la expresada cantidad de trescientas veintidós mil ochocientos quince pesetas, importe del principal de las letras de cambio de autos, y los intereses legales del 4 por 100 anual a partir de las fechas de los protestos de aquéllas hasta la total efectividad y costas causadas y que se causen en este proceso; y en virtud del estado de rebeldía de dicha demandada ejecutada notifíquese la presente sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la notificación personal.—Así por esta misentencia de remate lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José Luis Ollas Grinda.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la expresada demandada Cealfosa, S. A., que se halla declarada en rebeldía, se expide el presente.

Dado en Burgos, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta. El Juez, José Luis Ollas Grinda.— El Secretario, Damián Pascual.

3954.—360,00

Don José Luis Ollas Grinda, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Mariano Mata Diego, casado, hijo de Pedro y Paulina, nacido en Burgos, el 14 de mayo

de 1947, y que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Salas, 19-1.º, izquierda, a fin de que comparezca ante este Juez, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para ser reducido a prisión en diligencias preparatorias que con el número 67 de 1970 instruyo por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.— El Secretario Judicial, (ilegible).

Cédula de citación

El Ilmo. señor Juez de Instrucción n.º 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en diligencias previas 641/70, por hurto, ha acordado se cite a Angel García Hoyuelos, de 63 años de edad, casado, hijo de Florentino y de Hermenegilda, y cuyo último paradero lo fue en el pueblo de Puentedura a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio núm. 131 de 1970, seguidos por don Juan Cobo y a que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinte de agosto de mil novecientos setenta. — Habiendo visto y oído el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Enrique Cano Ugarte, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid, con domicilio en calle Virgen del Coro, número dos, por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios de la casa número veintidós del Paseo del Espolón, constituida por él y su hermana doña Gloria Cano Ugarte y por doña Rosario Ugarte y doña María Luisa Miranda Ugarte, contra «Italo-Española de Prefabricados de la Construcción», representada por su Consejero Delegado don José M. Matilla del Pulgar, con domicilio en Paseo del Espolón, número veintidós, piso tercero, actualmente en ignorado paradero, por falta de pago de la renta, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Enrique Cano Ugarte por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios de que forma parte con sus hermanas, contra «Italo-Española de Prefabricados de la Construcción», representada por su Consejero Delegado don José María Matilla del Pulgar, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto del piso tercero de la casa número veintidós del Paseo del Espolón de esta ciudad, condenando en su consecuencia a dicha parte a que lo desaloje y deje a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, y con expresa imposición de las costas causadas a dicha parte demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Rómulo Martí.—Rubricado.»

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente en Burgos, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta. — El Secretario, Felipe Her-

nando Muñoz. — V.º B.º El Juez Municipal, Rómulo Martí.
3978.—390,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 177 de 1970, seguido ante este Juzgado por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, ha recaído la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a seis de agosto de mil novecientos setenta.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Agustín Martínez Santamaría, de 41 años, viudo, industrial, domiciliado en Burgos, carretera de Logroño núm. 1, contra Eloy Alvaro Serna, de 31 años, casado, industrial, vecino de Burgos, Vitoria, 173-9.º-D; contra Luis García Fernández, de 22 años, soltero, yesero, domiciliado en Burgos; contra Eladio Abad Martínez, de 26 años, soltero, yesero, vecino de Burgos; contra César Quijada Corrales, de 24 años, soltero, yesero, hijo de Gregorio y Filomena, en ignorado domicilio y contra Alejandro Alvaro, de 28 años, soltero, conductor, vecino de Burgos, siendo partes el Ministerio Fiscal y por supuesta falta de lesiones por agresión. Fallo: Que debo condenar y condeno a Eloy Alvaro Serna y Luis García Fernández, como autores responsables de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno y pago por cada condenado de una quinta parte de costas, así como que Luis García, indemnice a Eloy Alvaro en la cantidad de mil quinientas pesetas por los días que estuvo impedido para el trabajo. Y debo de adsolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones que también se les acusaba a Eladio Martínez Abad, César Quijada Corrales y Alejandro Alvarez Serna, declarando de oficio tres quintas partes de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Rómulo Martí.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a César Quijada Corrales, que se encuentra en ignorado paradero, ex-

pido la presente en Burgos, a seis de agosto de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Lerma

Cédula de notificación

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en ejecutoria del sumario núm. 4-970, seguido por supuesto hurto contra José Almeida Vieira, de 34 años, casado, vecino de Burgos en ignorado paradero, se hace saber al mismo que en sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en fecha 9 de julio de 1970, ha sido absuelto libremente dicho José Almeida Vieira del delito del que era acusado en esta causa con declaración de oficio de las costas causadas, y firme dicha sentencia, se ha acordado dejar sin efecto todo lo acordado en dicha causa en cuanto a su situación personal y responsabilidades económicas.

Lerma, 27 de agosto de 1970. — El Secretario, María Luisa Gómez.

Villarcayo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en providencia de esta fecha dictada por este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en los autos de juicio abintestato seguidos en este Juzgado con el número 51 de 1970 por fallecimiento de don Inocencio Cadiñanos Fernández, el cual falleció el día siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve en Barcina del Barco, se ha ordenado expedir el presente edicto por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Pretenden ser declarados herederos del difunto sus hermanos de doble vínculo llamados Domingo, Feliciano, Cristina, Juana, Dámaso y María del Pilar Cadiñanos Fernández.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Villarcayo a

veinticinco de agosto de mil noventa y siete.—El Juez de Primera Instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

3979.—200,00

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Covarrubias

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que las vecinas de esta localidad D.ª Concha y Pilar Marcos Rovira han solicitado licencia para instalar un local para cuatro gallineros.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Covarrubias, 17 de agosto de 1970.
El Alcalde, César Gallo.

3962.—119,00

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino de esta localidad don Mateo Jorge Vitores, ha solicitado licencia para instalar un taller de fontanería.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Covarrubias, 18 de agosto de 1970.
El Alcalde, César Gallo.

3963.—116,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Este Ayuntamiento, en sesión de 17-8-70, tiene acordado aprobar los proyectos de obras siguientes: De pavimentación y urbanización de las calles A, B, C y D de la villa (tercera fase), redactado por el Arquitecto don Luis Martínez Martínez, que asciende a 1.150.416 pe-

setas, y de pavimentación y jardines en la Fuente de los Caños, redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, que asciende a 1.045.811 pesetas, aproximadamente.

Los expresados proyectos y documentación que los completan se hallan de manifiesto en Secretaría por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por las personas que puedan legalmente hacerlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanar de la Sierra, 27 de agosto de 1970. — El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cuevas de San Clemente, 25 de agosto de 1970. — El Alcalde, Lidio García.

Ayuntamiento de Castrillo de Murcia

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1969.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores indepen-

dientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Castrillo de Murcia, 19 de agosto de 1970. — El Alcalde, Teódulo González.

Ayuntamiento de Valcabado de Roa

El Ayuntamiento de esta localidad, tiene aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento de varios lotes de fincas, de la propiedad municipal, sitos al pago del monte, a cuyo efecto dicho pliego se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valcabado de Roa, 20 de agosto de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 2.366-6, de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3936.—50,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros 1520 de Villanueva de Argaño y 273 de Melgar de Fernamental.

3966.—50,00